



Auditoría Superior
del Estado de Hidalgo

CONGRESO DEL ESTADO

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

CUENTA PÚBLICA 2018

PROGRESO DE OBREGÓN, HIDALGO

Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2018

Municipio

Progreso de Obregón, Hidalgo

I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se seleccionó con base en los criterios establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2019.

II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera; comprobar que la captación, recaudación, custodia, resguardo, manejo, ejercicio y aplicación de fondos o recursos se ajustaron a la legalidad, en apego a los criterios del presupuesto aprobado y si no causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública del Municipio, así como verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas correspondientes a este ejercicio fiscal.

III. Introducción

El municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, el cual es representado por un Ayuntamiento al cual, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la auditoría Financiera y de Cumplimiento e Inversiones Físicas número ASEH/DGFSM/049/PRO/2018, con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2018, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 14 obras públicas las cuales corresponden: 9 al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018, 4 al Fondo para el Fortalecimiento Financiero 2018, y 1 al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017.

El municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, no presenta saldos pendientes de liquidar y no realizó contratación de Deuda Pública.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, Ley General de Contabilidad Gubernamental, ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, y Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF'S), promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB).

IV. Alcance

Recursos fiscales

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$9,995,649.66	\$1,596,222.34 ^a	15.97%
Egresos	\$9,995,649.66	\$719,900.26	7.20%

a .- Incluye revisión de impuestos por \$1,295,654.89 y donaciones por \$300,567.45

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo General de Participaciones

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$21,691,782.73 ¹	\$21,691,782.73	100.00%
Egresos	\$17,567,946.00	\$2,709,225.66 ^a	15.42%

1 .- Incluye otros ingresos por \$1,360,725.96 e ingresos financieros por \$17,122.47

a .- Incluye la inspección física y documental de 1 obra por \$603,102.79

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo de Fomento Municipal

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$9,136,551.96 ¹	\$9,136,551.96	100.00%
Egresos	\$8,210,042.00	\$1,957,565.49	23.84%

1 .- Incluye otros ingresos por \$15,607.95 e ingresos financieros por \$13,626.80

Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FISDMF Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$6,200,205.87 ¹	\$6,200,205.87	100.00%
Egresos	\$5,197,696.00	\$3,344,189.54 ^a	64.34%

1 .- Incluye ingresos financieros por \$25,202.87

a .- Incluye la inspección física y documental de 8 obras por \$3,344,189.54

Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FORTAMUNDF Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Egresos	\$13,178,335.00	\$3,031,093.46	23.00%

Recursos Federales; Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas; Fondo para el Fortalecimiento Financiero

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$25,740,899.58	\$25,740,899.58	100.00%
Egresos	\$20,286,601.22	\$10,472,921.56 ^a	51.62%

a .- Incluye la inspección física y documental de 4 obras por \$10,424,381.50

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; ISR por Salarios en las Entidades Federativas

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Egresos	\$1,743,268.00	\$349,920.00	20.07%

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

- Control Interno
- Registros Contables y Presupuestales
- Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable
- Destino u Orientación de los Recursos
- Análisis de la Información Financiera
- Cumplimiento en materia de Disciplina Financiera
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

Áreas revisadas

Tesorería Municipal, Contraloría Municipal y Dirección de Obras Públicas.

V. Servidores Públicos a cargo de realizar la auditoría

Arq. Enrique Enciso Arellano, Director General de Fiscalización Superior Municipal
M. I. Homero Islas Castelazo, Director de Planeación y Programación
Arq. Gustavo Hernández Alquicirez, Director de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones Físicas
P. Arq. Armando Gerónimo Pineda Roldán, Director de Seguimiento y Solventación
L.A. Alan Carrillo Bustamante, Supervisor de Planeación
Ing. Víctor Lorenzo Álvarez, Supervisor de Auditoría Financiera y de Cumplimiento
Ing. Arq. Leopoldo Hernández Corona, Supervisor de Seguimiento
L.c.p.a.p. Angelica Alejandra Barragán González, Analista de Planeación
Arq. Abraham Rojo Rosales, Coordinador de Auditoría
C. Porfirio Reyes Vargas, Auditor
Ing. Fernando David Alquicirez Téllez, Auditor
Ing. José Luis García Velázquez, Auditor Analista de Seguimiento
Lic. José Antonio Salazar Rodríguez, Auditor Analista de Seguimiento
L. A. P. Berenice Ortíz Alfaro, Auditora Analista de Seguimiento
P. L. D. Luis Raúl Vergara Oviedo, Auxiliar Jurídico
L.D. Uriel Mota Cornejo, Auxiliar Jurídico
Ing. Miguel Florentino Romero Ángeles, Auditor

VI. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Guía General de Auditoría

1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

1.2 Origen de los Recursos

1.2.1 Recaudación

1.2.1.1 Verificar que los recursos se hayan percibido de acuerdo a las cuotas y tarifas aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial.

1.2.2 Transferencia de Recursos

1.2.2.1 Comprobar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, control, manejo y aplicación de los recursos, que permitan su correcta identificación, incluyendo los rendimientos financieros.

1.3 Registros Contables y Presupuestales

1.3.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya registrado con oportunidad en su contabilidad la totalidad de los ingresos, incluidos los rendimientos financieros, y conforme a los momentos contables, que cuenten con documentación soporte que cumpla con los requisitos legales y fiscales.

1.3.2 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales.

1.3.3 Verificar que se hayan observado los capítulos, partidas, claves presupuestales armonizadas, conceptos, montos y políticas financieras aprobadas a la Entidad Fiscalizada, en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

1.3.4 Verificar que el Presupuesto de Egresos y la Ley/Presupuesto de Ingresos sean consistentes entre sí.

1.3.5 Verificar que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

1.4 Revisión de la Implantación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable

1.4.1 Verificar que el Ente Público cumpla en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

1.4.2 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

1.5 Destino u Orientación de los Recursos

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones de cada fuente de financiamiento se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

1.6 Sistemas de Información y Registro

1.6.1 Constatar que la Entidad Fiscalizada cuente y aplique el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), que permita

el registro de las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables; de igual forma que genere registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, y demás disposiciones aplicables.

1.7 Análisis de la Información Financiera

1.7.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

1.7.2 Verificar que los importes registrados en las cuentas por cobrar, incluyendo la cartera vencida, se encuentren soportados, justificados y conciliados al cierre del ejercicio fiscal, constatando que se hicieron efectivos los cobros de los adeudos en los plazos pactados.

1.7.3 Verificar que los importes registrados en las cuentas por pagar correspondan a obligaciones legalmente adquiridas, por conceptos efectivamente devengados, se encuentren soportados, justificados y conciliados al cierre del ejercicio fiscal, y que los pagos de los adeudos se realizaron en los plazos establecidos.

1.8 Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera

1.8.1 Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplan con las reglas de disciplina financiera, incluyendo el balance presupuestario sostenible, la responsabilidad hacendaria, la contratación de deuda pública y las obligaciones crediticias, así como la Información y rendición de cuentas, todas acorde a la normatividad contable aplicable.

1.9 Gasto de Operación

1.9.1 Verificar que los salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, se hayan realizado en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la instancia competente, constatando los pagos mediante las dispersiones correspondientes, asimismo que las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

1.10 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

1.10.1 Verificar que las adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios de cualquier naturaleza que efectúen las Entidades Fiscalizadas se realizaron en términos de la normativa aplicable.

1.11 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

1.11.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.11.2 Constatar que los bienes adquiridos o arrendados, se encuentren en condiciones apropiadas de operación y mantenimiento.

1.12 Inversión Física

1.12.1 Verificar que la obra realizada se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, y comprobar que las obras ejecutadas estén amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable, asimismo que la

ejecución de las obras y el ejercicio de los contratos fueron adecuados, eficientes, apegados a las cláusulas y se observó la normatividad correspondiente.

1.12.2 Comprobar el cumplimiento del contrato de obra, que se encuentre garantizado por medio de fianzas que amparen el anticipo otorgado, así como la obligación de responder por los defectos y vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que se hubiere incurrido, de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia.

1.12.3 Verificar que los volúmenes de obra pagados correspondieron a lo ejecutado y estén soportados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, que no existieron pagos en exceso, y que las obras estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y de calidad, asimismo que los conceptos fuera de catálogo cuenten con las autorizaciones pertinentes, y constatar que se realicen en el período de ejecución convenido.

1.13 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

1.13.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional, y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

2. Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FISMDF Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

2.1 Transferencia de Recursos

2.1.1 Verificar que el ente fiscalizado recibió la totalidad de los recursos asignados del FISMDF en una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros del ejercicio fiscal 2018; asimismo, comprobar que no transfirió recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos del fondo.

2.2 Destino de los Recursos

2.2.1 Constatar que los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros se ejercieron con oportunidad y que se destinaron al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema; a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y a las Zonas de Atención Prioritaria, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

2.2.2 Constatar que los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en el porcentaje establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

2.3 Transparencia del Ejercicio de los Recursos

2.3.1 Verificar que el ente fiscalizado informó trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo mediante el Sistema de Formato Único; asimismo, comprobar la calidad de la información contenida en el cuarto trimestre en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero, y constatar que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

2.3.2 Verificar que el ente auditado hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, el costo, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados.

2.4 Obras y Acciones Sociales

2.4.1 Obra Pública

2.4.1.1 Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de adjudicación y constatar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado.

2.4.1.2 Constar que las obras ejecutadas con recursos del fondo cumplieron con los plazos de ejecución, están concluidas, operan adecuadamente y se ejecutaron conforme a lo contratado

2.4.1.3 Verificar que el ente auditado, previo a la ejecución de obras por Administración Directa, contó con el acuerdo de ejecución, que tuvo capacidad técnica y administrativa para su realización y, en su caso, que las obras fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación; asimismo, verificar, mediante visita física, que las obras están concluidas y en operación.

2.5 Cumplimiento de Objetivos y Metas

2.5.1 Analizar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública.

3. Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FORTAMUNDF Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

3.1 Registros Contables y Documentación Soporte

3.1.1 Comprobar que el ente fiscalizado registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUN-DF; asimismo, que se dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales y estar cancelada con la leyenda de "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

3.2 Seguridad Pública

3.2.1 Verificar que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos.

VII. Resultados

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Procedimiento 1.1.1

Resultado 1 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se obtuvieron las siguientes debilidades.

Ambiente de Control:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para difundir el Código de Conducta a terceros con

los cuales se relaciona, por lo que no se da a conocer que la entidad muestra respaldo con la Integridad en sus procesos.

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para evaluar la comprensión y conocimiento del Código de Ética y de Conducta, presumiendo el desconocimiento por parte del personal de dichos principios.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta o en su caso no aplica los procedimientos o mecanismos para verificar y evaluar el cumplimiento de los principios establecidos en el Código de Ética y de Conducta, por lo que no se generan referencias de que el personal cumple o no con estos lineamientos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta o no ejecuta un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los principios éticos y a las normas de conducta, por lo que en caso de que se materialice una violación a dichos principios, las sanciones no se llevan a cabo de manera eficiente y oportuna.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con medios oficiales para recibir denuncias ciudadanas y/o de servidores públicos, de posibles violaciones a los valores, principios éticos y normas de conducta por parte del personal de la institución. Por lo que se obstaculiza la notificación de dichas denuncias propiciando a que no existan sanciones.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un organigrama o estructura orgánica definida, autorizada, actualizada o formalizada, o en su caso no corresponden las áreas o unidades que la conforman, niveles o jerarquías conforme a lo que establece su reglamento interior.
- Dentro de la estructura orgánica de la Entidad Fiscalizada no se tienen formalmente establecidos puestos claves.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con personal idóneo y/o certificado para llevar a cabo la tarea de vigilar, deliberar y evaluar el control interno.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un manual general de organización o algún documento de similar naturaleza, o en su caso no es conforme a su estructura orgánica o está alineado a normativa jurídica aplicable.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un documento o lineamiento que establezca las líneas de comunicación e información entre los mandos superiores e inferiores.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un catálogo de puestos, o en su caso no establece el perfil académico requerido para cada uno de los puestos, experiencia, aptitudes, así como las actividades y/o responsabilidades.
- La Entidad Fiscalizada no tiene manuales de procedimientos o estos no son conforme a su estructura orgánica y reglamento interno.
- La Entidad Fiscalizada no tiene establecido un manual o lineamientos para la administración de los recursos humanos, o no establecen criterios para el reclutamiento, selección, contratación, promoción, rotación, ascenso y baja de los servidores públicos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un procedimiento o mecanismo debidamente formalizado para evaluar el desempeño del personal.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y Título Segundo “Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas” de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP/PRO/PM/192/2019, de fecha(s) 08/10/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación en su componente de Ambiente de Control: La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para evaluar la comprensión y conocimiento del Código de Ética y de Conducta, presumiendo el desconocimiento por parte del personal de dichos principios; La Entidad Fiscalizada no cuenta o en su caso no aplica los procedimientos o mecanismos para verificar y evaluar el cumplimiento de los principios establecidos en el Código de Ética y de Conducta, por lo que no se generan referencias de que el personal cumple o no con estos lineamientos; La Entidad Fiscalizada no cuenta o no ejecuta un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los principios éticos y a las normas de conducta. Por lo que en caso de que se materialice una violación a dichos principios, las sanciones no se llevan a cabo de manera eficiente y oportuna; Dentro de la estructura orgánica de la Entidad Fiscalizada no se tienen formalmente establecidos puestos claves; La Entidad Fiscalizada no cuenta con personal idóneo y/o certificados para llevar a cabo la tarea de vigilar, deliberar y evaluar el control interno; La Entidad Fiscalizada no cuenta con un manual general de organización o algún documento de similar naturaleza, o en su caso no es conforme a su estructura orgánica o está alineado a normativa jurídica aplicable; La Entidad Fiscalizada no cuenta con un documento o lineamiento que establezca las líneas de comunicación e información entre los

mandos superiores e inferiores; La Entidad Fiscalizada no cuenta con un catálogo de puestos, o en su caso no establece el perfil académico requerido para cada uno de los puestos, experiencia, aptitudes, así como las actividades y/o responsabilidades; La Entidad Fiscalizada no tiene establecido un manual o lineamientos para la administración de los recursos humanos, o no establecen criterios para el reclutamiento, selección, contratación, promoción, rotación, ascenso y baja de los servidores públicos; y La Entidad Fiscalizada no cuenta con un procedimiento o mecanismo debidamente formalizado para evaluar el desempeño del personal.

49/PRO/2018/01/R/001, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 2 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se obtuvieron las siguientes debilidades.

Administración de Riesgos:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Plan, Programa o documento análogo en el que se establezcan sus objetivos estratégicos en términos cuantificables y medibles, o en su caso no están definidos a partir y conforme a normas y lineamientos jurídicos, reglas de operación, planes de desarrollo y programas, etc.
- La Entidad Fiscalizada no identifica ni clasifica sus objetivos estratégicos conforme a su naturaleza.
- La Entidad Fiscalizada no alinea sus objetivos estratégicos conforme a su mandato, misión y visión.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con indicadores establecidos u otro mecanismo que le permita medir de manera oportuna el desempeño y cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo, Programa Operativo Anual o documento análogo.
- La Entidad Fiscalizada no realiza la programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos con base en los objetivos establecidos.
- La Entidad Fiscalizada no establece objetivos y metas específicos para las diferentes unidades o áreas que conforman la estructura orgánica, o en su caso no corresponden con los objetivos estratégicos.
- La Entidad Fiscalizada no da a conocer de manera oportuna, o en su caso no utiliza medios oficiales los objetivos estratégicos y/o específicos a los titulares, directores o encargados de las áreas responsables de su cumplimiento.
- La Entidad Fiscalizada no identifica y determina los posibles riesgos que atentan contra el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y específicos.
- La Entidad Fiscalizada no identifica oportunamente los probables riesgos que atentan contra el cumplimiento sus objetivos y metas durante la aplicación de recursos públicos, por lo que existe una alta probabilidad de que ocurran malas prácticas.
- La Entidad Fiscalizada no determina ni establece un grado de tolerancia al riesgo asociado de cada uno de los objetivos estratégicos y/o específicos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con una unidad específica encargada de coordinar el proceso de administración de riesgos, por lo que no se determinan riesgos a los objetivos ni su nivel de tolerancia, y en su caso no se determinan planes o acciones de respuesta.
- La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo la evaluación de riesgos asociados, por lo que no determina la probabilidad de ocurrencia, el impacto negativo que este puede llegar a tener ni su priorización.
- La Entidad Fiscalizada a partir de la determinación de los riesgos asociados, no ha considerado la posibilidad de ocurrencia de actos de corrupción en todos sus procesos, o en aquellos que por su propia naturaleza son más susceptibles de que se materialicen.
- La Entidad Fiscalizada no tiene claramente identificados y/o no considera dentro del análisis de riesgos, los diferentes tipos de corrupción que pueden ocurrir en sus procesos.
- La Entidad Fiscalizada no identifica claramente y/o considera que pueden ocurrir otras transgresiones a la integridad, como lo son el desperdicio, mal uso o el abuso de recursos públicos.
- La Entidad Fiscalizada no tiene identificados factores de riesgo como la presión interna o externa, oportunidad y racionalidad, en la que se puedan ver involucrados los servidores públicos, por lo que no es posible establecer controles lo que aumenta las posibilidades de que ocurran actos de corrupción.

- La Entidad Fiscalizada no considera o determina de manera oportuna los cambios internos o externos que impactan directamente a las condiciones de la institución y que modifican sus procesos, por lo que es susceptible de que no se cumplan con los objetivos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con planes de sucesión o planes de contingencia derivado de cambios que puedan darse con el personal, o en su caso no se encuentran alineados a su estructura orgánica, manuales de puestos y/o procedimientos, por lo que no se garantiza la continuidad de los procesos y el logro de los objetivos de forma oportuna.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y Título Segundo "Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas" de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP/PRO/PM/192/2019, de fecha(s) 08/10/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

49/PRO/2018/02/R/002, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 3 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se obtuvieron las siguientes debilidades.

Actividades de Control:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con actividades diseñadas, actualizadas, formalizadas y documentadas las cuales le permitan controlar todos sus procesos aumentando la probabilidad de que ocurran malas prácticas y los actos de corrupción de manera oportuna.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un mecanismo implementado destinado a la guarda y custodia de recursos materiales y archivos, lo que ocasiona que no se pueda disponer de ellos de manera ágil y oportuna.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos internos o no están alineados a un marco jurídico aplicable lo que impide que los recursos se obtengan de forma oportuna.
- La Entidad Fiscalizada no tiene establecidos lineamientos que le permitan realizar una correcta erogación de recursos de cada uno de sus procesos, lo que puede ocasionar que no se cumpla con la normativa jurídica aplicable o en su caso no se garantiza que sean comprobados y justificados oportunamente.
- La Entidad Fiscalizada carece de un mecanismo que le permita asegurarse que las transacciones u operaciones destinadas a la obtención y aplicación de recursos son realizadas por el personal previamente autorizado, lo que ocasiona que personal distinto realice estas actividades.
- La Entidad Fiscalizada carece de mecanismos o políticas de control que le permitan asegurarse que las transacciones y operaciones se registran oportunamente, o en su caso, no se alinean con la normativa aplicable.
- La Entidad Fiscalizada no realiza de forma oportuna y periódica conciliaciones de sus registros contables con los recursos financieros y materiales, por lo que su información no se encuentra actualizada, teniendo el riesgo constante de cometer errores, que existan el abuso, desperdicio o uso indebido.
- La Entidad Fiscalizada carece de actividades o lineamientos diseñados y documentados de forma exclusiva para la adquisición, mantenimiento, soporte, desarrollo, uso y desecho de las tecnologías de la información, lo que genera vulnerabilidad en sus procesos o que se ejecuten de forma ineficiente.
- La Entidad Fiscalizada carece de sistemas informáticos que sirvan de apoyo en el desarrollo de sus actividades y procesos, o en su caso no son operados por personal capacitado haciéndolos más ineficientes.
- La Entidad Fiscalizada carece de políticas o lineamientos que dan seguridad a los sistemas informáticos y de comunicaciones, o en su caso no se tiene establecido para ningún proceso claves de acceso restringido a los sistemas,

programas y datos, detectores y defensas contra accesos no autorizados, lo cual genera vulnerabilidad en sus sistemas.

- La Entidad Fiscalizada carece de actividades de control para todos sus procesos mediante políticas o lineamientos debidamente autorizados y formalizados, o en su caso no son de observancia obligatoria para cada área, unidad, o para todo el personal, por lo que sus objetivos están en riesgo constante de que no se cumplan.
- La Entidad Fiscalizada carece de un documento o lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y continuidad de las operaciones además de los sistemas informáticos, por lo que no hay acciones claras para responder de forma oportuna.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y Título Segundo "Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas" de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP/PRO/PM/192/2019, de fecha(s) 08/10/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

49/PRO/2018/03/R/003, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 4 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se obtuvieron las siguientes debilidades.

Información y Comunicación:

- La Entidad Fiscalizada carece de políticas y/o procedimientos donde se establecen las características y requisitos mínimos que tiene que cumplir las fuentes de información para la obtención de datos y generación de información, por lo que no se asegura su confiabilidad y calidad.
- La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de los ingresos que emiten sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta, o en su caso que cumpla con la normativa aplicable según corresponda.
- La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de las erogaciones que se recibe sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta, o en su caso que cumpla con la normativa aplicable según corresponda.
- La Entidad Fiscalizada no tiene designado a un responsable encargado de generar información relativa al cumplimiento de las metas así como de los objetivos estratégicos y específicos establecidos en su Plan, Programa Estratégico, o documento análogo, por lo que no se da a conocer su grado de avance y de cumplimiento.
- La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales se establecen los medios formales destinados para comunicar información al interior y que le den validez, o en su caso son inaccesibles o inoportunos.
- La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación interna, por lo que se desconoce si son idóneos y efectivos.
- La Entidad Fiscalizada no cumple con la generación y publicación de la información relativa a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su portal de internet.
- La Entidad Fiscalizada no da cumplimiento con la publicación de formatos o documentos de acuerdo a la normativa jurídica correspondiente con la característica de datos abiertos.
- La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales se establecen los medios formales destinados para comunicar información al exterior y que le den validez, o en su caso son inaccesibles o inoportunos.
- La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación externa, por lo que se desconoce si son

idóneos y efectivos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y Título Segundo "Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas" de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP/PRO/PM/192/2019, de fecha(s) 08/10/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

49/PRO/2018/04/R/004, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 5 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se obtuvieron las siguientes debilidades.

Supervisión:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un área o unidad destinada a realizar la tarea de supervisar el control interno.
- En la Entidad Fiscalizada no se han practicado evaluaciones externas al control interno, por lo que no existen informes o bases de referencia para detectar posibles errores.
- La Entidad Fiscalizada no ha establecido bases de referencia para supervisar el control interno con la finalidad de detectar debilidades y deficiencias.
- La Entidad Fiscalizada no ha realizado autoevaluaciones a su control interno, o no se emiten informes para dar a conocer de forma oportuna al Titular y a la Administración su grado de efectividad.
- La Entidad Fiscalizada no ha implementado acciones de mejora para corregir deficiencias detectadas en el sistema de control interno.
- La Entidad Fiscalizada no realiza monitoreo de forma constante de las acciones para la corrección de errores o deficiencias previamente detectadas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y Título Segundo "Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas" de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP/PRO/PM/192/2019, de fecha(s) 08/10/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

49/PRO/2018/05/R/005, Recomendación

Procedimiento 1.3.3

Resultado 6 con observación justificada

De la revisión al Presupuesto Inicial de Egresos del Ejercicio Fiscal de 2018, Presupuesto de Egresos Modificado de fecha 06/06/2018 y Presupuesto de Egresos Modificado de fecha 31 de diciembre de 2018 y balanza de comprobación de diciembre de 2018, se constató que las partidas: "Otros materiales y artículos de construcción y reparación", "Medicinas y

Productos Farmacéuticos", "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles" y "Ayudas sociales a personas" del fondo de Recursos Fiscales; "Jubilaciones", del Fondo General de Participaciones; "Material Eléctrico" y "Mantenimiento de Maquinaria y Equipo" del Fondo de Fomento Municipal y "Combustibles y Lubricantes vehículos y equipos terrestres" del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, tienen un sobregiro presupuestal, comparado con el presupuesto modificado de fecha 06/06/2018 por \$1,300,711.83; con fundamento en los artículos 104 fracción XXVI y 106 fracciones VII y XVII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP/PRO/PM/192/2019, de fecha(s) 08/10/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.3.4

Resultado 7 con observación

Mediante revisión a la Ley de Ingresos para el municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, autorizada con fecha 31 de diciembre de 2017, al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 con fecha de aprobación del 13 de diciembre de 2017 y publicación del 15 de enero de 2018 y Estados analíticos presupuestales de ingresos y egresos por fuente de financiamiento del ejercicio fiscal 2018, se observó que se autorizaron ingresos por \$59,246,087.27 y egresos aprobados por \$60,423,827.27, constatando que en el municipio no se realizó una adecuación a la Ley de Ingresos del municipio por lo que las cifras no son consistentes entre si; con fundamento en el artículo 32 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP/PRO/PM/192/2019, de fecha(s) 08/10/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

49/PRO/2018/07/R/006, Recomendación

Procedimiento 1.3.5

Resultado 8 sin observación

De la revisión a las notas a los estados financieros, se verificó que el municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo, realizó la conciliación de forma periódica entre ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables en el ejercicio fiscal 2018.

Procedimiento 1.4.1

Resultado 9 sin observación

Derivado del análisis a la Cuenta Pública 2018, se verificó que el municipio cumplió en tiempo y forma en el registro de las etapas del Presupuesto de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, con lo reflejado contablemente, lo cual permite realizar el seguimiento y evaluación del ejercicio del gasto y la captación del ingreso.

Procedimiento 1.4.2

Resultado 10 sin observación

Derivado del análisis a la Cuenta Pública 2018, se constató que dicho informe fue estructurado conforme a las disposiciones emitidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Procedimiento 1.7.3

Resultado 15 con observación justificada

Mediante la revisión a la balanza de comprobación de enero a diciembre de 2018 y a los auxiliares contables de enero a diciembre de 2018, del Fondo de Fomento Municipal, se detectó un importe pendiente de pagar al cierre del ejercicio por \$49,920.00, correspondiente a la cuenta 2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo, al proveedor [REDACTED] con fundamento en los artículos 134 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso j, 59, 60 fracción I, Incisos c, f, cc, 104 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP/PRO/PM/192/2019, de fecha(s) 08/10/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.8.1

Resultado 16 con observación justificada

Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales del acta de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, del municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo, por un monto global de \$29,203,652.55 y de la modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, por un monto global de \$27,451,648.81, se detectó que la entidad no cumple con las reglas de disciplina financiera y la normatividad aplicable respecto a los valores emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de acuerdo a la inflación y Producto Interno Bruto (PIB), generando un incremento entre el Presupuesto de Egresos 2017 y Presupuesto de Egresos 2018 del 6.48%; con fundamento en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP/PRO/PM/192/2019, de fecha(s) 08/10/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.8.1

Resultado 17 sin observación

Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales del acta de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 publicado el 15 de enero de 2018, del municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo, por un monto global de \$29,203,652.55 y del estado analítico presupuestal de egresos del ejercicio fiscal 2018, por un monto pagado de \$26,653,054.27 se verificó que no existió ningún incremento.

Procedimiento 1.11.1

Resultado 18 sin observación

Al 1º de enero de 2018 los bienes muebles, inmuebles e intangibles del municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo, sumaban la cantidad de \$12,736,098.99; al 31 de diciembre de 2018 dichos bienes reportan un valor total de \$16,018,023.72; de lo cual, durante el ejercicio revisado, se dieron de alta en los registros contables bienes muebles por \$3,281,924.73. El saldo inicial no incluye las obras en proceso.

Procedimiento 1.13.1

Resultado 19 con observación

De la revisión al portal de internet "http://progreso.hidalgo.gob.mx/" y al Sistema de Evaluación y Armonización Contable (SEVAC) 4to. período 2018, se observó que en el municipio se incumplió con el apartado D.1 "Publicar Título V" cubriendo el 33.33%, ya que no mantiene disponible toda la información que en materia de transparencia se considera pública; con fundamento en los artículos 51, 56, 57, 58, 63, 64, 65, 66, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP/PRO/PM/192/2019, de fecha(s) 08/10/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

49/PRO/2018/19/R/007, Recomendación

Recursos fiscales

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 20 sin observación

De la revisión a los auxiliares contables, pólizas de ingresos, reporte adicional de ingresos, comprobante fiscal digital, correspondientes a los Ingresos: Impuesto predial y Donaciones, se constató que fueron percibidos de conformidad con su Ley de Ingresos aprobada y publicada para 2018, las pólizas están registradas en su contabilidad y cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 21 sin observación

De la revisión a los auxiliares contables de egreso, pólizas de egreso, transferencias bancarias, facturas, solicitudes, cotizaciones, memoria fotográfica, correspondientes a las partidas: "Otros materiales y artículos de construcción y reparación", "Medicinas y Productos Farmacéuticos", "Servicios Legales", "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles" y "Ayudas Sociales a Personas", se constató que las operaciones realizadas se encuentran registradas en la contabilidad, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumple con las disposiciones legales y fiscales.

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo General de Participaciones

Procedimiento 1.2.2.1

Resultado 22 sin observación

De la revisión efectuada al contrato de apertura y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio abrió la cuenta bancaria número [REDACTED] exclusiva para el manejo, administración y control de los recursos del Fondo General de Participaciones.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 23 sin observación

De la revisión y análisis a la balanza de comprobación del ejercicio fiscal 2018, oficios de autorización de recursos, estados

de cuenta bancarios, constancias de participaciones y pólizas de ingresos, se constató que se registraron con oportunidad en la contabilidad la totalidad de los recursos percibidos, se elaboraron pólizas de ingresos, cuentan con la documentación soporte y cumplen con los requisitos legales y fiscales aplicables.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 24 sin observación

De la revisión a los auxiliares de egresos, pólizas, transferencias, facturas, solicitudes, correspondientes a las partidas: "Material Eléctrico", "Servicios de investigación y desarrollo", "Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas", "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles", y "Jubilaciones", se constató que las operaciones realizadas están registradas en la contabilidad, cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumplen con las disposiciones legales y fiscales.

Procedimiento 1.9.1

Resultado 25 sin observación

De la revisión al Presupuesto de Egresos inicial y modificaciones aprobadas y publicadas del Ejercicio Fiscal de 2018, auxiliares contables, plantilla de personal, pólizas de egresos, dispersión de la nómina, recibos de nómina, contratos, altas y bajas de personal, correspondientes a la partida Sueldos, se constató que las operaciones realizadas se encuentran registradas en la contabilidad, las incidencias de personal fueron consideradas en la formulación de la nómina, se ajustaron a los montos establecidos y autorizados, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumple con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

Procedimiento 1.10.1

Resultado 26 sin observación

De la revisión a los auxiliares contables, Póliza de egresos, transferencia, factura, solicitud, orden de compra, contrato de compraventa, orden de pago, ficha técnica, cotizaciones, resguardo de bienes, excepción de la licitación del Comité de Adquisiciones acta número MPO-PADV-FDOGP-2018/315 y acta constitutiva de la empresa, correspondiente a la partida Vehículos y Equipo Terrestre, se constató que la adquisición de vehículos y equipo terrestre se realizó en los términos de la normativa aplicable, se encuentra registrada en la contabilidad, está respaldada con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumple con las disposiciones legales y fiscales.

Procedimiento 1.11.1

Resultado 27 sin observación

De la revisión a los auxiliares contables, Póliza de egresos, transferencia, factura, solicitud, orden de compra, contrato de compraventa, orden de pago, ficha técnica, cotizaciones, resguardo de bienes, excepción de la licitación del comité de adquisiciones, acta número MPO-PADV-FDOGP-2018/315 y acta constitutiva de la empresa, correspondiente a la partida Vehículos y Equipo Terrestre, se constató que las adquisiciones de vehículos y equipo terrestre se encuentran registradas en el inventario de bienes muebles a favor del municipio y cuentan con los resguardos correspondientes.

Procedimiento 1.11.2

Resultado 28 sin observación

De la revisión a los auxiliares contables, Póliza de egresos, transferencia, factura, solicitud, orden de compra, contrato de compraventa, orden de pago, ficha técnica, cotizaciones, resguardo de bienes, excepción de la licitación del Comité de Adquisiciones, acta número MPO-PADV-FDOGP-2018/315 y acta constitutiva de la empresa e inspección física, correspondiente a la partida Vehículos y Equipo Terrestre, se constató que los vehículos y equipo terrestre adquiridos se encuentran en buenas condiciones de operación.

Procedimiento 1.12.1

Resultado 29 con observación justificada

De la revisión al expediente unitario de la obra con clave 2018/FDOGP050003 denominada: Rehabilitación en Presidencia Municipal 6ª Etapa, realizada con recursos del Fondo General de Participaciones 2018, con número de contrato MPO-OC-FDOFP-2018/003, se constató que ésta se adjudicó mediante el proceso de invitación a cuando menos tres contratistas y se encuentra amparada en un contrato debidamente formalizado de conformidad con la normatividad establecida.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP/PRO/PM/192/2019, de fecha(s) 08/10/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.12.1

Resultado 30 con observación justificada

De la revisión al expediente unitario de la obra con clave 2018/FDOGP050003, denominada: Rehabilitación en Presidencia Municipal 6ª Etapa, ejecutada con recursos del Fondo General de Participaciones 2018, con número de contrato MPO-OC-FDOGP-2018/003, se observó que existen irregularidades en el proceso de adjudicación de invitación a cuando menos tres contratistas, ya que no existen propuestas económicas de los licitantes; con fundamento en los artículos 50 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo; 48 fracción II y 52 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP/PRO/PM/192/2019, de fecha(s) 08/10/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.12.2

Resultado 31 con observación justificada

Del análisis al expediente unitario de la obra con clave 2018/FDOGP050003, denominada: Rehabilitación en Presidencia Municipal 6ª Etapa, ejecutada con recursos del Fondo General de Participaciones 2018, se observó que no existe fianza de anticipo; con fundamento en los artículos 56 fracción I, 57, 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo; 69 fracción I último párrafo, 71, 72, 73 y 130 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP/PRO/PM/192/2019, de fecha(s) 08/10/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.12.2

Resultado 32 con observación justificada

Del análisis al expediente unitario de la obra con clave 2018/FDOGP050003, denominada: Rehabilitación en Presidencia

Municipal 6ª Etapa, ejecutada con recursos del Fondo General de Participaciones 2018, se observó que no existe fianza de cumplimiento; con fundamento en los artículos 56 fracción III y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo; 65, 66, 67, 69, 71, 72 y 73 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP/PRO/PM/192/2019, de fecha(s) 08/10/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.12.2

Resultado 33 con observación justificada

Del análisis al expediente unitario de la obra con clave 2018/FDOGP050003, denominada: Rehabilitación en Presidencia Municipal 6ª Etapa, ejecutada con recursos del Fondo General de Participaciones 2018, se observó que no existe fianza de vicios ocultos; con fundamento en los artículos 50 fracción VII, 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo; 69 fracción III, 70, 71, 72, 73 y 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP/PRO/PM/192/2019, de fecha(s) 08/10/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.12.3

Resultado 34 con observación

De la revisión al expediente unitario de la obra con clave 2018/FDOGP050003, denominada: Rehabilitación en Presidencia Municipal 6ª Etapa, ejecutada con recursos del Fondo General de Participaciones 2018, con número de contrato MPO-OC-FDOFP-2018/003, se observó la falta de soporte técnico de las erogaciones por \$603,102.79 debido a que no existe la estimación 1 finiquito, de acuerdo a la póliza de egresos CO3429 de fecha 27 de diciembre del 2018, factura No.335 de [REDACTED] de fecha 26 de diciembre del 2018, pagada mediante transferencia bancaria [REDACTED] de fecha 28 de diciembre del 2018, de la institución bancaria [REDACTED] con fundamento en los artículos 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo; 103 fracción X y XI, 117 y 121 del Decreto que contiene el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP/PRO/PM/192/2019, de fecha(s) 08/10/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

49/PRO/2018/34/R/008, Recomendación

Procedimiento 1.12.3

Resultado 35 con observación

Importe observado \$341,400.68

De la revisión al expediente unitario e inspección física de la obra con clave 2018/FDOGP050003 denominada: Rehabilitación en Presidencia Municipal 6ª Etapa, ejecutada con recursos del Fondo General de Participaciones 2018, con número de contrato MPO-OC-FDOFP-2018/003, se observaron erogaciones de conceptos de obra no realizados por \$341,400.68 según acta circunstanciada con número 004/PRO/2018 de fecha 29 de agosto de 2019; con fundamento en los artículos 69 párrafo segundo, 72 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 100, 103 fracciones I y VII y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s)

número(s) PMP/PRO/PM/192/2019, de fecha(s) 08/10/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

49/PRO/2018/35/PO/001 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.12.3

Resultado 36 con observación

Importe observado \$60,571.36

De la revisión al expediente unitario e inspección física de la obra con clave 2018/FDOGP050003, denominada: Rehabilitación en Presidencia Municipal 6ª Etapa, ejecutada con recursos del Fondo General de Participaciones 2018, con número de contrato MPO-OC-FDOFP-2018/003, se observó que el municipio no aplicó las penas convencionales por atraso en la terminación de la obra, según acta circunstanciada número 004/PRO/2018 de fecha 29 de agosto de 2019, con un plazo de ejecución del 24 de diciembre de 2018 al 31 de marzo del 2019, fecha de visita 28 de agosto del 2019, Trabajos por ejecutar por \$341,400.68 x 5/1000 = \$1,707.00, que sería el importe de las penas convencionales por día; con un atraso en la terminación de 159 días naturales x \$1,707.00= \$271,413.54 (se observa únicamente el 10% de fianza de cumplimiento por \$60,571.36), estipulado en el contrato de obra en la cláusula séptima fracción I; con fundamento en los artículos 54 fracción XII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 62, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP/PRO/PM/192/2019, de fecha(s) 08/10/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

49/PRO/2018/36/PO/002 Pliego de Observaciones

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo de Fomento Municipal

Procedimiento 1.2.2.1

Resultado 37 sin observación

De la revisión efectuada al contrato de apertura y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio abrió la cuenta bancaria número [REDACTED] exclusiva para el manejo, administración y control de los recursos del Fondo de Fomento Municipal.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 38 sin observación

De la revisión y análisis a la balanza de comprobación del ejercicio fiscal 2018 y oficios de autorización de recursos y constancias de participaciones, se constató que se registraron con oportunidad en la contabilidad la totalidad de los recursos percibidos, se elaboraron pólizas de ingresos, cuentan con la documentación soporte y cumplen con los requisitos legales y fiscales aplicables.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 39 sin observación

De la revisión a los auxiliares de egresos, pólizas, transferencias, facturas, solicitudes, correspondientes a las partidas:

"Material Eléctrico", "Mantenimiento de maquinaria y equipo" y "Eventos Culturales" se constató que las operaciones realizadas están registradas en la contabilidad, cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumplen con las disposiciones legales y fiscales.

Procedimiento 1.10.1

Resultado 40 sin observación

De la revisión a los auxiliares contables, póliza de egresos, transferencias bancarias, facturas, requisiciones, orden de pago, solicitudes, ficha técnica, cotizaciones, resguardos de bienes, actas de sesión extraordinaria para la excepción de la licitación del comité de adquisiciones, contratos de compraventa y acta constitutiva del proveedor, correspondiente a la partida Vehículos y Equipo Terrestre, se constató que las adquisiciones se realizaron en los términos de la normativa aplicable, se encuentran registrados en la contabilidad, están respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumple con las disposiciones legales y fiscales.

Procedimiento 1.11.1

Resultado 41 sin observación

De la revisión a los auxiliares contables, póliza de egresos, transferencias bancarias, facturas, requisiciones, orden de pago, solicitudes, ficha técnica, cotizaciones, resguardos de bienes, actas de sesión extraordinaria para la excepción de la licitación del Comité de Adquisiciones, contratos de compraventa y acta constitutiva del proveedor, correspondiente a la partida Vehículos y Equipo Terrestre, se constató que las adquisiciones se encuentran registradas en el inventario de bienes muebles a favor del municipio y cuentan con los resguardos correspondientes.

Procedimiento 1.11.2

Resultado 42 sin observación

De la revisión a los auxiliares contables, póliza de egresos, transferencias bancarias, facturas, requisiciones, orden de pago, solicitudes, ficha técnica, cotizaciones, resguardos de bienes, actas de sesión extraordinaria para la excepción de la licitación del Comité de Adquisiciones, contratos de compraventa, acta constitutiva del proveedor, verificación física, correspondientes a la partida Vehículos y Equipo Terrestre, se constató que las adquisiciones se encuentran en buenas condiciones de operación.

Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FISMDF Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Procedimiento 2.1.1

Resultado 43 sin observación

Con la revisión del Acuerdo Gubernamental, por el que se da a conocer el Calendario de Ministración de los recursos a los Municipios del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2018 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y los estados de cuenta bancarios, se verificó que la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales los \$6,175,003.00 del FISMDF 2018 asignados al municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado, por su parte el municipio administró dichos

recursos junto con sus rendimientos financieros por \$25,025.78 y una aportación extraordinaria por \$175.16 en una cuenta bancaria específica y productiva y no transfirió recursos del fondo a otras cuentas bancarias.

Procedimiento 2.2.1

Resultado 44 sin observación

Al municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo, le fueron ministrados \$6,175,003.00 del FISMDF 2018 más aportaciones extraordinarias por \$175.16, y durante su administración se generaron intereses por \$25,025.78 al 31 de diciembre de 2018 y a 1er trimestre de 2019 por \$10.98, más depósito en efectivo por \$0.13, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$6,200,216.97. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 pagó \$5,970,672.15 que representaron el 96.30% y al 1er trimestre de 2019 pagó \$229,533.85 que representó el 3.70%, dando un porcentaje total del 100.00% del disponible; por lo que reintegró a la Tesorería de la Federación (TESOFE) \$25,203.00 lo que representó el 0.41% sobre el disponible, lo que generó que se atendieran oportunamente los recursos a los sectores de la población estatal.

DESTINO DE LOS RECURSOS DEL EJERCICIO 2018 (Pesos)				
Recursos destinados a los objetivos del fondo (pagado)	Obras y Acciones	Inversión	% vs Pagado	% vs Disponible
Agua potable	3	\$1,045,515.61	16.88%	16.88%
Alcantarillado	9	\$3,096,972.24	49.95%	49.95%
Drenaje y letrinas	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Urbanización	6	\$677,395.85	10.93%	10.93%
Electrificación rural y de colonias pobres	1	\$418,869.03	6.76%	6.76%
Infraestructura básica del sector salud	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Infraestructura básica del sector educativo	2	\$750,000.00	12.10%	12.10%
Mejoramiento de vivienda	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Mantenimiento de infraestructura	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Otros	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Subtotal	21	\$5,989,752.73	96.61%	96.61%
Gastos indirectos	1	\$185,250.27	2.99%	2.99%
Desarrollo institucional	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Subtotal	1	\$185,250.27	2.99%	2.99%
Erogaciones no Identificadas	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Pago de crédito BANOBRAS	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Subtotal	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Recursos que no se destinaron a los objetivos del fondo (pagado)				
Obras y acciones fuera de rubro / catálogo	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Obras y acciones que no benefician a la población objetivo	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Recursos transferidos a otras cuentas no reintegrados	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Comisiones Bancarias	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Subtotal	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Monto Total Pagado al 31 de Diciembre	22	\$5,970,672.15	99.59%	96.30%
Total Disponible		\$6,200,216.97		100.00%
Importe Total Devengado		\$229,533.85		3.70%
Importe Total Pagado al 1er Trimestre (LDF)		\$229,533.85		3.70%
Importe Total Reintegrado a la TESOFE		\$25,203.00		0.41%
Importe Total por Ejercer		\$10.97		0.00%

Fuente: Matriz de Inversión, POA y documentación proporcionada por el municipio.

Procedimiento 2.2.1

Resultado 45 sin observación

El municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo, invirtió el 5.39% de los recursos disponibles del FISMDF 2018, para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas y/o rurales (ZAP'S), de acuerdo a los Lineamientos Generales para la operación del fondo FAIS; y programó el 5.42% de los recursos correspondientes a la Matriz de Inversión.

Procedimiento 2.2.1

Resultado 46 sin observación

El municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo, después de atender ZAP Urbana, invirtió el 5.52% en recursos disponibles del FISMDF 2018 a obras que se encuentran en las localidades que presentan los dos grados de rezago social más altos, y benefician a la población en pobreza extrema, de acuerdo a los Lineamientos Generales para la operación del fondo FAIS; y programó el 12.91% de los recursos correspondientes a la Matriz de Inversión.

Procedimiento 2.2.2

Resultado 47 sin observación

El municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo, al cierre del ejercicio invirtió el 66.25% de los recursos disponibles del FISMDF 2018 en proyectos clasificados como incidencia directa, conforme al catálogo del FISMDF 2017-2018, mismo que el porcentaje invertido es menor de acuerdo a los Lineamientos Generales para la operación del fondo FAIS; y programó el 73.88% de los recursos correspondientes a la Matriz de Inversión.

Procedimiento 2.2.2

Resultado 48 sin observación

El municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo, destinó el 30.36% de los recursos disponibles del FISMDF 2018 para la realización de proyectos complementarios, mismo que el porcentaje destinado es menor de acuerdo a los Lineamientos Generales para la operación del fondo FAIS; y programó el 23.12% de los recursos correspondientes a la Matriz de Inversión.

Procedimiento 2.3.1

Resultado 49 sin observación

El municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo, reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados, obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo transferidos y de manera pormenorizada el avance físico y los principales indicadores de desempeño.

Procedimiento 2.3.2

Resultado 50 sin observación

El municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo, hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FISMDF-2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

Procedimiento 2.4.1.1

Resultado 51 sin observación

Del análisis a los expedientes unitarios de las 9 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, consideradas en la muestra de auditoría, se verificó que las 9 obras están amparadas en un contrato de obra que contiene los requisitos

mínimos establecidos, y esta debidamente requisitado.

Procedimiento 2.4.1.1

Resultado 52 sin observación

Del análisis a los expedientes unitarios de las 9 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018 consideradas en la muestra de auditoría, se verificó que en las 9 obras fueron amparadas mediante fianzas de cumplimiento respectivo.

Procedimiento 2.4.1.1

Resultado 53 sin observación

Del análisis a los expedientes unitarios de las 9 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018 consideradas en la muestra de auditoría, se verificó que las 9 obras fueron amparadas mediante fianzas de vicios ocultos correspondientes.

Procedimiento 2.4.1.1

Resultado 54 sin observación

Del análisis a los expedientes unitarios de las 9 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018 consideradas en la muestra de auditoría, se verificó que las 9 obras se contrataron mediante adjudicación directa, en cumplimiento a la normatividad aplicable.

Procedimiento 2.4.1.2

Resultado 55 con observación

Importe observado \$38,613.25

Del análisis al expediente unitario e inspección física de la obra, 2018/FAISM050019 Ampliación de Red de Distribución Eléctrica Calle Canal Endho ejecutada con recursos del FISMDF 2018 con número de contrato MPO-OC-FAISM-2018/19; se observaron erogaciones de conceptos de obra no realizados por \$38,613.25, según acta circunstanciada 003/PRO/2018 de fecha 29 de agosto de 2019; con fundamento en los artículos 69 párrafo segundo y 72 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 100, 103 fracciones I y VII y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP/PRO/PM/192/2019, de fecha(s) 08/10/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

49/PRO/2018/55/PO/003 Pliego de Observaciones

Procedimiento 2.4.1.2

Resultado 56 con observación

Del análisis a los expedientes de las 9 obras ejecutadas con recurso del FISMDF 2018 de la muestra de auditoría se observó que en 6 obras no existe acta - entrega recepción; con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo; 153, 155 y 156 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP/PRO/PM/192/2019, de fecha(s) 08/10/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

49/PRO/2018/56/R/009, Recomendación

Procedimiento 2.4.1.2

Resultado 57 con observación

Importe observado \$112,790.68

Del análisis a los expedientes unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018 consideradas en la muestra de auditoría y mediante la visita física de la obra denominada: Rehabilitación de Tubería en Fosa de Oxidación en la Comunidad de Xochitlán municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo, con clave 2018/FAISM050016 y número de contrato MPO-OC-FAISM-2018/016, se observaron erogaciones de conceptos de obra no realizados por \$112,790.68, en el concepto de: Excavación en zanja en material tipo III con empleo de equipo neumático de 2.00 a 4.00 metros de altura en 143.73 m3, debido que en el reporte fotográfico de las excavaciones no se observan alturas mayores a 1.40 m, por tanto se evalúa únicamente excavación en material tipo II con una profundidad de 1.40 m, como se hace constar en acta circunstanciada núm. 002/PRO/2018 de fecha 29-08-19, reflejada en la estimación 1 (única), con número de factura A4 de fecha 28 de diciembre de 2018, registrada con póliza número C03458 del 28 de diciembre de 2018, pagada mediante transferencia bancaria [REDACTED] de fecha 28 de diciembre de 2018, a favor de [REDACTED] representado por el C. [REDACTED] con fundamento en los artículos 69 párrafo segundo y 72 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo; 100, 103 fracción I y VII y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP/PRO/PM/192/2019, de fecha(s) 08/10/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

49/PRO/2018/57/PO/004 Pliego de Observaciones

Procedimiento 2.4.1.2

Resultado 58 con observación

Importe observado \$25,032.59

Del análisis a los expedientes unitarios e inspección física de las 8 obras, ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, se observaron pagos indebidos por \$25,032.59 derivado de que se contrata a la empresa [REDACTED] referente a la prestación de servicios por concepto de supervisión de obra, sin embargo de la documentación que integra cada uno de los expedientes unitarios existe el nombramiento del supervisor de obra, el cual recae en personal que labora en la administración municipal, los cuales son los mismos que firman las bitácoras y las estimaciones correspondientes, por lo que no justifica la contratación y aún menos se comprueba las labores realizadas por la citada persona moral contratada, como se hace constar en el acta circunstanciada número 005/PRO/2018 de fecha 30 de Agosto 2019; con fundamento en los artículos 47 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 79, 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. [REDACTED]

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

49/PRO/2018/58/PO/005 Pliego de Observaciones

Procedimiento 2.4.1.3

Resultado 59 sin observación

Del análisis a los expedientes unitarios de 09 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, se constató que el municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo, no programó obras por Administración Directa, en las obras correspondientes a la muestra.

Procedimiento 2.5.1

Resultado 60 sin observación

De los recursos realmente ministrados al municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo por \$6,175,003.00 más recursos extraordinarios por \$175.16 y durante su administración se generaron intereses por \$25,025.78 al 31 de diciembre de 2018 y al 1er trimestre de 2019 por \$10.98, más depósito en efectivo por \$0.13, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$6,200,216.97; se determinó que al 31 de diciembre de 2018, se gastaron \$5,970,672.15 que representaron el 96.30%, y al 1er trimestre de 2019 pagó \$229,553.85 que representó el 3.70, dando un porcentaje total del 100.00% del disponible, por lo que reintegró a la Tesorería de la Federación (TESOFE) \$25,203.00, lo que representó el 0.41% sobre el disponible; lo que generó que se atendieran oportunamente a los sectores de la población estatal que presentan las condiciones de rezago social y pobreza más desfavorables.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 96.61% (\$5,989,752.73), para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio, lo que fortalece a mejorar las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó en recursos 2018, para la realización de 13 obras que atendieron los servicios de infraestructura básicos: en Agua Potable \$1,046,515.61, en Alcantarillado \$3,096,972.24 y en Electrificación Rural y en colonias pobres \$418,869.03, que representan el 16.88%, 49.95% y 6.76% respectivamente del total pagado; lo cual favoreció el cumplimiento del objetivo y la calidad de la gestión del fondo.

Cabe destacar que aplicó a obras y acciones de Contribución Directa el 66.25% de lo pagado, es decir, que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que se aplicó el 30.36% para proyectos de contribución Indirecta o Complementarios, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo a la muestra de auditoría y a los avances físicos que presentó el municipio, de las 9 obras revisadas, 9 se encontraban concluidas y operando.

Lo anterior, pone de manifiesto que el municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo, tiene una contribución favorable, al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto al 31 de diciembre de 2018 y al 1er trimestre de 2019 fue del 99.29% del disponible; lo destinado a la población que presentan los dos mayores rezagos sociales en el municipio recibieron el 5.52% de lo gastado y se destinó el 66.25% a proyectos de contribución directa.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presentan en una tabla.

Eficacia en el Cumplimiento del Programa de Inversión y en las Metas del FISMDF	
Indicador	Valor
I.- Eficacia en el Cumplimiento del Programa de Inversión y en las Metas.	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2017 (% pagado del monto disponible)	96.30%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31 de Mayo de 2018) (% pagado del monto disponible)	100.00%

II.- Impacto y Cumplimiento de los Objetivos del FISMDF.	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto disponible)	5.39%
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no benefician a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.00%
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catalogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto disponible), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF.	0.00%
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto disponible)	73.58%
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto disponible)	66.25%
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto disponible)	30.36%

Fuente: Matriz de Inversión, POA y documentación proporcionada por el municipio.

Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FORTAMUNDF Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Procedimiento 3.1.1

Resultado 61 sin observación

De la revisión a los auxiliares contables, pólizas de egresos, transferencias bancarias, comprobante fiscal digital y Convenio con la Comisión Federal de Electricidad para el pago de adeudos históricos, correspondientes a las partidas: "Combustibles y Lubricantes vehículos y equipo terrestre", "Servicio de Energía Eléctrica" y "Equipos y aparatos de comunicación y Telecomunicación" se constató que las operaciones realizadas se encuentran registradas en la contabilidad, están respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada, esta cancelada con la leyenda "Operado FORTAMUN" y cumple con las disposiciones legales y fiscales.

Procedimiento 3.2.1

Resultado 62 sin observación

De la revisión al Presupuesto de Egresos inicial aprobado, y modificaciones aprobadas y publicadas del Ejercicio Fiscal de 2018, auxiliares contables, plantilla de personal, pólizas de egresos, dispersión de la nómina, recibos de nómina, contratos, altas y bajas de personal, correspondientes a las partidas: "Sueldos" y Gratificación Anual", se verificó que las pólizas se encuentran registradas en la contabilidad, las incidencias de personal fueron consideradas en la formulación de la nómina, se ajustaron a los montos establecidos y autorizados, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumple con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

Recursos Federales; Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas; Fondo para el Fortalecimiento Financiero

Procedimiento 1.2.2.1

Resultado 63 sin observación

De la revisión efectuada al contrato de apertura y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio abrió la cuenta bancaria número [REDACTED] exclusiva para el manejo, administración y control de los recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero.

Procedimiento 1.12.1

Resultado 64 sin observación

De la revisión a los expedientes unitarios de 4 obras, ejecutadas con recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero 2018, se constató que las obras se adjudicaron de acuerdo con la normatividad aplicable y se encuentran amparadas en un contrato debidamente formalizado de conformidad a lo establecido.

Procedimiento 1.12.1

Resultado 65 con observación justificada

De la revisión al expediente unitario de la obra 2018/FOFIN-00048 Parque Ferrocarril, ejecutada con recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero 2018 y con número de contrato MPO-OC-FOFIN-E6/2018-339, se observó que no existe contrato de prestación de servicios relacionados con la mismas, por los trabajos de supervisión de la obra, con la empresa [REDACTED] por \$43,103.44; con fundamento en los artículos 47 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 79, 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP/PRO/PM/192/2019, de fecha(s) 08/10/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.12.2

Resultado 66 con observación

De la revisión a los expedientes unitarios de 4 obras, ejecutadas con recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero 2018, se observó que en 2 obras no cuentan con la fianza de vicios ocultos; con fundamento en los artículos 49, 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 95, 96, 97 y 98 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP/PRO/PM/192/2019, de fecha(s) 08/10/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

49/PRO/2018/66/R/010, Recomendación

Procedimiento 1.12.3

Resultado 67 con observación

De la revisión a los expedientes unitarios de 4 obras ejecutadas con recursos del FOFIN 2018, se observó que en 4 obras no existe el acta de entrega - recepción, aun y cuando las obras están concluidas y operando; con fundamento en los artículos 50 fracción VII, 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo; 69 fracción III, 70, 71, 72, 73 y 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP/PRO/PM/192/2019, de fecha(s) 08/10/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

49/PRO/2018/67/R/011, Recomendación

Procedimiento 1.12.3

Resultado 68 con observación

De la revisión al expediente unitario de la obra 2018FOFIN-00341, denominada Remodelación de Lienzo Charro, ejecutada

con recursos del FOFIN 2018, se observaron conceptos de obra pagados, ejecutados no autorizados por \$269,942.70; con fundamento en los artículos 59 fracción XI de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas; 105, 106 y 107 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP/PRO/PM/192/2019, de fecha(s) 08/10/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

49/PRO/2018/68/R/012, Recomendación

Procedimiento 1.12.3

Resultado 69 con observación

De la revisión al expediente unitario de la obra 2018FOFIN-00339 Parque Ferrocarril ejecutada con recursos del FOFIN 2018, de detectan conceptos de obra pagados, ejecutados no autorizados por \$2,778,677.38; con fundamento en los artículos 59 párrafo once de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 105, 106 y 107 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP/PRO/PM/192/2019, de fecha(s) 08/10/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

49/PRO/2018/69/R/013, Recomendación

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; ISR por Salarios en las Entidades Federativas

Procedimiento 1.10.1

Resultado 70 sin observación

De la revisión a los auxiliares contables, póliza de egresos, transferencia, factura, solicitud, orden de compra, contrato de compraventa, orden de pago, ficha técnica, cotizaciones, resguardo de bienes, excepción de la licitación del Comité de Adquisiciones acta número MPO-PADV-ISRTA-2018/311 y acta constitutiva de la empresa, correspondiente a la partida Vehículos y Equipo Terrestre, se constató que la adquisición de Vehículos y equipo terrestre se realizó en los términos de la normativa aplicable, se encuentra registrada en la contabilidad, está respaldada con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumple con las disposiciones legales y fiscales.

Procedimiento 1.11.1

Resultado 71 sin observación

De la revisión a los auxiliares contables, póliza de egresos, transferencia, factura, solicitud, orden de compra, contrato de compraventa, orden de pago, ficha técnica, cotizaciones, resguardo de bienes, excepción de la licitación del Comité de Adquisiciones acta número MPO-PADV-ISRTA-2018/311 y acta constitutiva de la empresa, correspondiente a la partida Vehículos y Equipo Terrestre, se constató que se encuentran registradas en el inventario de bienes muebles a favor del municipio y cuentan con los resguardos correspondientes.

Procedimiento 1.11.2

Resultado 72 sin observación

De la revisión a los auxiliares contables, póliza de egresos, transferencia, factura, solicitud, orden de compra, contrato de compraventa, orden de pago, ficha técnica, cotizaciones, resguardo de bienes, excepción de la licitación del comité de adquisiciones acta número MPO-PADV-ISRTA-2018/311 y acta constitutiva de la empresa, correspondiente a la partida Vehículos y Equipo Terrestre, se constató que las adquisiciones se encuentran en buenas condiciones de operación.

VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 10 de julio del año 2017.

IX. Consideraciones finales

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 10 de julio del año 2017, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de formato de evaluación del código de ética y el código de conducta, fotografías, organigrama, notas de respuesta, publicación del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, actas, clasificador por objeto del gasto, pólizas contables, comprobantes de transferencias bancarias, control presupuestal, comprobante fiscal, verificación de comprobante fiscal digital por internet, ficha técnica de acción, cotizaciones de bienes, impresiones de captura de pantalla, carátulas de observación con texto en respuesta, contrato de construcción de obra pública, copia de fianza de vicios ocultos, acuses, análisis de precios unitarios, oficios varios, hoja de bitácora de obra y memoria fotográfica; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

X. Resumen de observaciones

Se determinaron 27 observaciones, las cuales generaron 13 Recomendaciones, 5 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por \$578,408.56 (quinientos setenta y ocho mil cuatrocientos ocho pesos 56/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

XI. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Conceptos de obra facturados, pagados y no ejecutados; Falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimiento y Falta u omisión de documentación justificativa.

Asimismo, el Municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo, tuvo errores y omisiones en los registros, deficiencias en materia

de transparencia e incumplimiento de los programas.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

Arq. Enrique Enciso Arellano
Director General de Fiscalización Superior Municipal

M. I. Homero Islas Castelazo
Director de Planeación y Programación

Arq. Gustavo Hernández Alcúicrez
Director de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de
Inversiones Físicas

P. Arq. Armando Gerónimo Pineda Roldán
Director de Seguimiento y Solventación

L.A. Alan Carrillo Bustamante
Supervisor de Planeación

Ing. Víctor Lorenzo Álvarez
Supervisor de Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Ing. Arq. Leopoldo Hernández Corona
Supervisor de Seguimiento